

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda para lo de su admisión. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 27 de octubre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La señora ADELA TARAZONA MONTAÑEZ presentó demanda de EJECUTIVO POR COSTAS, a través de apoderado judicial, en contra de los señores JESUS MANUEL CALDERON BOHORQUEZ, OSCAR LEOPOLDO CALDERON BOHORQUEZ, MARTHA ISABEL CALDERON BOHORQUEZ, JUAN CARLOS CALDERON BOHORQUEZ, MARIA EUGENIA CLADERON MORALES y ANGELA LILIANA CALDERON BARON.

Se allega como documento base de recaudo, el auto proferido el 7 de septiembre de 2021 que liquidó las costas procesales dentro del proceso bajo radicado 68001 3110 008 2019 00142 00 mediante el cual se estableció:

*"TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: **Tres millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos diez pesos (\$3.745.310)**. Presentada la liquidación de las costas, el Despacho le imparte su aprobación por considerar que se encuentra ajustada a las directrices señaladas en el artículo 366 del C.G.P."*

En este sentido, la parte ejecutante sostiene que los ejecutados han incumplido con el pago de dicha obligación, con lo cual se pretende lo siguiente:

1. Se libre mandamiento de pago por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS (\$3.745.310), a favor de ADELA TARAZONA MONTAÑEZ.
2. Que se libre mandamiento de pago por los intereses moratorios generados desde el vencimiento de la obligación, hasta que se realice el pago total.
3. Condenar en costas a los demandados.

Por tanto, examinada la demanda y los documentos anexos se observa que los mismos reúnen los requisitos exigidos en el artículo 82 del C. G. P. y el Decreto 806 de 2020, por lo cual el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo, a favor ADELA TARAZONA MONTAÑEZ, contra los obligados ¹JESUS MANUEL CALDERON BOHORQUEZ, ²OSCAR LEOPOLDO CALDERON BOHORQUEZ, ³MARTHA ISABEL CALDERON BOHORQUEZ, ⁴JUAN CARLOS CALDERON BOHORQUEZ, ⁵MARIA EUGENIA CLADERON MORALES y ⁶ANGELA LILIANA CALDERON BARON por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS (\$3.745.310), obligación contenida en el auto proferido

el 7 de septiembre de 2021 y notificado por estados electrónicos el 8 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los demandados JESUS MANUEL CALDERON BOHORQUEZ, OSCAR LEOPOLDO CALDERON BOHORQUEZ, MARTHA ISABEL CALDERON BOHORQUEZ, JUAN CARLOS CALDERON BOHORQUEZ, MARIA EUGENIA CLADERON MORALES y ANGELA LILIANA CALDERON BARON, de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, debiendo advertirles que se entenderán notificados transcurridos 2 días hábiles siguientes al acceso del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, además de que cuentan con el término de diez (10) días, para que contesten la demanda al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONOCER los intereses moratorios legales la suma equivalente a la tasa del seis por ciento (6%) anual hasta que se corrobore el pago total de la obligación.

CUARTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

QUINTO: RECONOZCASE PERSONERIA al abogado RAMIRO MERCHAN MERCHAN, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49cd6e40d94e27b2ce007c38ed306ef02fb41677efde6db5db622659635a9a63

Documento generado en 08/11/2021 11:01:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>